



RESOLUCION R-Nº 1633-2023

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 21 SEP 2023

Expte. Nº 198/23

VISTO la Resolución R-Nº 1190-2020 convalidada por Resolución CS Nº 006/21, mediante la cual se autoriza a partir del 1º de marzo de 2021 la implementación en esta Universidad del Sistema Integral de documentos y trámites denominado SUDOCU; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución CS Nº 438/21 se ratifica la Resolución CS Nº 006/2021 y se pone en vigencia su uso a partir del 1º de febrero de 2022.

QUE asimismo se aprueba y pone en vigencia su Reglamento en el ámbito de toda la Universidad.

QUE dicha implementación se autorizó con el objeto de llevar adelante una gestión centralizada de la información de expedientes y trámites, estandarizar circuitos administrativos, reducir el uso de papel y agilizar los circuitos administrativos, como así también mejorar el control y la visualización de todas las tramitaciones y la integración con los otros sistemas pertenecientes al consorcio SIU que se encuentran en producción vigente en la Universidad.

QUE durante el año 2022 y 2023 se realizaron distintos talleres de capacitación sobre este nuevo sistema dirigidos al personal docente del ámbito de Rectorado.

QUE la capacitación estuvo a cargo del personal de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CÓMPUTOS, bajo la coordinación del Lic. Dionicio CORRILLO.

QUE se considera necesario y fundamental iniciar con el uso del Sistema SUDOCU en su etapa de nivel de producción, a los fines de que a partir del 1º de abril de 2024 sea obligatorio el uso del sistema en todo el ámbito de RECTORADO.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 21.922 expresa que analizado el proyecto de resolución, no advierte objeción legal que formular.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar inicio en el ámbito de todo el RECTORADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a la implementación del Nivel de Producción del Sistema Integral de documentos y trámites denominado SUDOCU, a partir del 1º de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que todos los expedientes y tramitaciones destinadas al RECTORADO provenientes de todas las dependencias y oficinas de la Universidad, deberán tramitarse a través de la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de esta Universidad.



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 198/23

ARTÍCULO 3°.- Dejar aclarado que el Sistema de Comunicaciones Documentales denominado COMDOC III y demás registraciones que se vienen utilizando, continuarán su uso para consultas y registros hasta la finalización de los expedientes que se encuentran en tramitación, es decir, hasta su reserva o archivo correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CÓMPUTOS dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, deberá asistir y capacitar en escritorio a las dependencias y oficinas que así lo requieran.

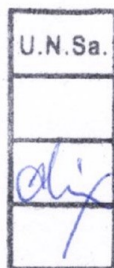
ARTÍCULO 5°.- Disponer que todo tipo de presentaciones y/o documentos (notas, circulares, recursos, memos, informes, resoluciones, oficios, etc.) deberán gestionarse en formato PDF ante el BUZÓN DIGITAL implementado mediante Resolución R-N° 0903-2020 a través de la aplicación que se visualiza en la Página Web de la Universidad, y que es administrado por la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA GENERAL, contando con el apoyo técnico de la ADMINISTRACIÓN DE RED de RECTORADO.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS deberá ingresar y gestionar las presentaciones y/o documentos a través del SISTEMA SUDOCU.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que a partir del 1° de abril de 2024, será obligatorio el uso el SISTEMA SUDOCU en todas las dependencias y oficinas del ámbito de RECTORADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

ARTÍCULO 8.- Invitar a todas las Unidades Académicas y demás dependencias de esta Universidad a tomar idéntica decisión.

ARTÍCULO 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y dese la más amplia difusión. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.




Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1633-2023